



UNIVERSIDAD DE CALDAS COMITÉ CENTRAL DE ELECCIONES

RESOLUCIÓN N°. 009

Por medio de la cual el Comité Central de Elecciones verifica el cumplimiento de los requisitos de inscripción de las/os aspirantes al cargo público de Rector 2026-2030

EL COMITÉ CENTRAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS en ejercicio de sus atribuciones estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 56 del Acuerdo N°. 49 de 2018, “*Por el cual se establece el Estatuto Electoral de la Universidad de Caldas*”, y

CONSIDERANDO QUE

El Acuerdo N°. 47 de 2017 del Consejo Superior – Estatuto General, establece en el artículo 18 las calidades para ser Rector de la Universidad de Caldas:

ARTÍCULO 18. CALIDADES. Para asumir el cargo de rector de la Universidad de Caldas se requiere:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
2. Poseer título profesional universitario y título de postgrado, mínimo maestría o especialización clínica en el área de la medicina humana o la odontología, debidamente reconocido por el Ministerio de Educación Nacional.
3. Acreditar competencia lectora en lengua extranjera.
4. Acreditar experiencia en el área de docencia universitaria, investigación o de dirección en educación superior, mínimo de cinco (5) años. Esta experiencia puede certificarse mediante la suma de períodos en las tres áreas mencionadas.
5. Acreditar experiencia administrativa en cargos de dirección pública o privada, mínimo de cinco (5) años. Esta experiencia se puede satisfacer cuando el aspirante ha ocupado cargos académico-administrativos por el mismo lapso en una universidad reconocida por el Estado.
6. No haber sido sancionado disciplinariamente por faltas graves, ni sancionado en el ejercicio de su profesión, ni contra la ética profesional, ni condenado por hechos punibles, a excepción de delitos culposos o políticos.

Luego, el artículo 19 define el procedimiento general para la designación del Rector:

ARTÍCULO 19. ELECCIÓN. La designación del rector de la Universidad de Caldas se regirá por el siguiente procedimiento:

1. El Consejo Superior hará una convocatoria pública.
2. Los aspirantes presentarán sus hojas de vida ante la Secretaría General para la verificación de requisitos.





3. Entre quienes cumplan con los requisitos, el Consejo Superior realizará una consulta en cada uno de los estamentos universitarios de docentes, estudiantes y graduados. Dicha consulta se realizará de manera electrónica o virtual.
4. Efectuada la consulta, la Secretaría General remitirá al Consejo Superior los nombres de los candidatos más votados por cada estamento. Deberán llegar al Consejo Superior tres candidatos. En el evento que se repitan nombres y no se conforme la terna, esta se completará con el segundo más votado, en su orden, por el estamento docente, el estamento estudiantil y el estamento de graduados.
5. El Consejo Superior designará al rector, previa sustentación de las propuestas de gobierno de los candidatos, para lo cual deberá reunir por lo menos 5 votos a su favor de los integrantes del Consejo.

En desarrollo de las anteriores disposiciones normativas, el Acuerdo N°. 49 de 2018 del Consejo Superior – Estatuto Electoral, artículo 45 y siguientes, reglamentan el proceso eleccionario de Rector. Vale la pena resaltar los siguientes artículos del referido Estatuto:

ARTÍCULO 52°. *La candidatura es el acto por el cual una persona se postula para ser electa en el cargo público de rector o decano.*

ARTÍCULO 53°. *Podrán postularse todas las personas que consideren cumplir con los requisitos establecidos en el Acuerdo 047 de 2017 del Consejo Superior - Estatuto General para ser rector o decano.*

ARTÍCULO 54°. *La postulación se hará ante la Secretaría General, en los términos dispuestos en el cronograma del proceso, mediante la presentación del formato dispuesto para el efecto, debidamente diligenciado y suscrito por el candidato, acompañado de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo 047 de 2017 del Consejo Superior - Estatuto General- para ser rector o decano, así como de la propuesta de gobierno o programática, respectivamente.*

ARTÍCULO 55°. *Al día hábil siguiente de finalizado el término para la inscripción de las candidaturas, la Secretaría General remitirá al Comité Central de Elecciones las candidaturas inscritas.*

ARTÍCULO 56°. *El Comité Central de Elecciones verificará el cumplimiento de los requisitos de inscripción de los aspirantes y dará a conocer los resultados mediante acto administrativo que se publicará en la página web institucional. Contra este acto administrativo procederá únicamente el recurso de reposición.*

Los términos para verificar los requisitos y publicar los resultados, así como para interponer los recursos y resolverlos, serán definidos en el cronograma del proceso.

Mediante Acuerdo N°. 57 de 2026 del Consejo Superior se estableció la convocatoria y cronograma para la designación de Rector de la Universidad de Caldas para el periodo 2026-2030





y se fijaron criterios de evaluación de los candidatos. Dicho acto administrativo dispuso en su ítem 2 la etapa de inscripción de candidatos, así:

Inscripción de los aspirantes en el correo institucional de la Secretaría General sgeneral@ucaldas.edu.co.

Se recibirán inscripciones desde el lunes, 21 de septiembre a las 07:45 a.m. hasta el viernes 02 de octubre de 2026 a las 05:45 p.m. Por fuera de este término se consideran extemporáneos y no inscritos.

Para la inscripción debe radicarse el formato dispuesto para el efecto, debidamente diligenciado y suscrito por el candidato; acompañando los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 18 del Acuerdo 047 de 2017 del Consejo Superior - Estatuto General-, así como de la propuesta de gobierno.

Dicha etapa se surtió entre el lunes 21 de septiembre a las 7:45 a.m. hasta el viernes 02 de octubre de 2026 a las 05:45 p.m., recibándose en dicho lapso las siguientes inscripciones en el correo electrónico sgeneral@ucaldas.edu.co:

Nº	FECHA	HORA	CANDIDATA(O)	CÉDULA
1	27/09/2026	19:13p.m.	Carlo Adrian Castro Barona	94.528.226
2	30/09/2026	14:47p.m.	Ciro Martinez Oropesa	1.107.085.050
3	1/10/2026	11:39a.m.	Lu An Gonzalez Santiago	52.050.881
4	1/10/2026	16:18p.m.	Pablo Daniel Bonaveri	2.000.014.140
5	2/10/2026	1:29a.m.	Nelson Marín Latorre Arias	79.526.126
6	2/10/2026	9:42a.m.	Hernando de Jesús Velásquez Montoya	19.300.838
7	2/10/2026	11:26a.m. (presencial) 16:02 (virtual)	Germana Carolina Soler Millan	24.585.748
8	2/10/2026	14:15p.m. (presencial y virtual)	Fabio Hernando Arias Orozco	16.111.454

Es preciso mencionar que se recibió una postulación del señor Héctor Antonio Bonilla Estevez el 03 de octubre de 2026 a las 10:38 a.m. Dicha comunicación electrónica solamente contaba como anexo con el formato de inscripción dispuesto para tal efecto. Por dicha razón, se estima que la postulación de dicho señor se realizó de manera extemporánea, por tanto, para todos los efectos se tendrá como no inscrito.





El lunes 05 de octubre de 2026, la Secretaría General remitió a todos los miembros del Comité Central de Elecciones carpeta contentiva de todas las inscripciones con los anexos presentados por cada uno de los postulados. Además de ello, se requirió a la Oficina de Gestión Humana la revisión de los documentos presentados con el fin de analizar el cumplimiento de los requisitos y calidades para ser Rector de la Universidad de Caldas.

Conforme a las disposiciones citadas precedentemente existen ocho (8) requisitos que deben acreditarse documentalmente al momento de la inscripción de candidatos, además de los seis (6) preceptuados en el artículo 18 del Estatuto General, debe allegarse el formato de inscripciones establecido para tal efecto y la propuesta de gobierno.

Con base en lo anterior, se procederá a analizar el cumplimiento de los requisitos a la luz de la documentación allegada por cada uno de los postulados:

- **Carlo Adrián Castro Barona** acredita el cumplimiento de los ocho (8) requisitos.
- **Ciro Martínez Oropesa** acredita el cumplimiento de siete (7) de los ocho (8) requisitos al no presentar la propuesta de gobierno al tenor del artículo 54 del Acuerdo N°. 49 de 2018 del Consejo Superior – Estatuto Electoral.
- **Lu An González Santiago** acredita el cumplimiento de seis (6) de los ocho (8) requisitos al no cumplir con la experiencia mínima de cinco (5) años “*en el área de docencia universitaria, investigación o de dirección en educación superior*”. Además, la propuesta de gobierno presentada corresponde a un documento elaborado “*para ser decana de ciencias de salud*”, lo que no se satisface el requerimiento normativo señalado.

Respecto al requisito de experiencia no acreditada debe decirse que, aunque la aspirante remitió certificados de docencia universitaria, éstos suman un total de 3,3 años (1.184 días), habiéndose descartado los certificados de docencia en programas de educación no formal que no entran en la categoría de docencia universitaria.

- **Pablo Daniel Bonaveri** acredita el cumplimiento de seis (6) de los ocho (8) requisitos al no presentar documento alguno que sustente competencia lectora en lengua extranjera, ni presentar propuesta de gobierno.
- **Nelson Marín Latorre Arias** acredita el cumplimiento de seis (6) de los ocho (8) requisitos, al no presentar documento alguno que sustente competencia lectora en lengua extranjera ni satisfacer el requisito de experiencia mínima de cinco (5) años “*en el área de docencia universitaria, investigación o de dirección en educación superior*”.





Respecto al requisito de experiencia no acreditada debe decirse que, aunque el aspirante remitió certificados de docencia universitaria, éstos suman un total de 2,6 años (944 días) lo que no satisface el requisito normativo.

- **Hernando de Jesús Velásquez Montoya** acredita el cumplimiento de seis (6) de los ocho (8) requisitos al no presentar cédula de ciudadanía o algún otro documento que acredite el numeral 1 del artículo 18 del Estatuto General “*Ser ciudadano colombiano en ejercicio*”, además, no ha acreditado documentalmente el requisito de competencia lectora en lengua extranjera.
- **Germana Carolina Soler Millán** acredita el cumplimiento de los ocho (8) requisitos.
- **Fabio Hernando Arias Orozco**, acredita el cumplimiento de los ocho (8) requisitos.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Téngase como candidatos válidamente inscritos en la convocatoria para la designación del cargo público de Rector de la Universidad de Caldas 2026-2030 a las personas que se enlistan a continuación:

1	Carlo Adrian Castro Barona	94.528.226
2	Germana Carolina Soler Millan	24.585.748
3	Fabio Hernando Arias Orozco	16.111.454

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que las personas enlistadas a continuación no acreditaron las calidades/requisitos fijados en el art. 18 del Acuerdo 047 de 2017 -Estatuto General- y 54 del Acuerdo 49 de 2018 -Estatuto Electoral- fundamentado en la parte motiva de este acto administrativo:

1	Ciro Martinez Oropesa	1.107.085.050
2	Lu An Gonzalez Santiago	52.050.881
3	Pablo Daniel Bonaveri	2.000.014.140
4	Nelson Marín Latorre Arias	79.526.126
5	Hernando de Jesús Velásquez Montoya	19.300.838

ARTÍCULO TERCERO: Declarar extemporánea la postulación del señor HÉCTOR ANTONIO BONILLA ESTÉVEZ identificado con cédula de ciudadanía N°. 10.205.949, y para todos los efectos, se tendrá por no inscrito.



**Tejiendo
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026



ARTICULO CUARTO: Frente a este acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse en los términos del ítem 6 del artículo 1 del Acuerdo N°. 57 de 2026 del Consejo Superior.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo a las personas enlistadas en los artículos primero, segundo y tercero precedentes.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los nueve (9) días del mes de octubre de 2026

FELIPE CESAR LONDOÑO LÓPEZ

Presidente

Comité Central de Elecciones

PAULA BIBIANA AGUDELO FRANCO

Secretaria

Comité Central de Elecciones

Proyectó: Juan David Restrepo R.



**Tejiendo
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026



ucaldas@ucaldas.edu.co



www.ucaldas.edu.co



PBX (57)(6) 878 15 00



Calle 65 # 26 - 10 | Manizales - Colombia